

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRES UNIDOS

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDTU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA OBRA DENOMINADA "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE EL PARAÍSO DEL DISTRITO DE TRES UNIDOS PROVINCIA DE PICOTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con Código Único de Inversiones N° 2508735

Ruc/código :	20601084067	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	CSA CONSULTING Y PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:41:21

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección se sirva aclarar que se podrán ofertar de manera libre los costos por concepto de que los montos ofertados por concepto de Supervisión de Obra y Liquidación de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** 1 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a lo consultado por el participante se indica que las consultas deben ser claras, por lo que el sistema de contratación se encuentra establecido en las bases, siendo así los participante deben de regirse por lo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRES UNIDOS

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDTU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA OBRA DENOMINADA "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE EL PARAÍSO DEL DISTRITO DE TRES UNIDOS PROVINCIA DE PICOTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con Código Único de Inversiones N° 2508735

Ruc/código :	20601084067	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	CSA CONSULTING Y PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:41:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el Literal C, requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, señala lo siguiente:
Se considera Consultorías de obra para supervisión de obra similares a: Supervisión y/o Ejecución de obras de drenaje pluvial y/o saneamiento y/o infraestructura vial urbana.

Al respecto se observa lo siguiente:

PRIMER EXTREMO: Que como requisito de calificación se haya establecido la posibilidad de que el postor pueda acreditar experiencia en la EJECUCION DE obras de drenaje pluvial y/o saneamiento y/o infraestructura vial urbana.

SEGUNDO EXTREMO: De la lectura se tiene que la entidad habría limitado la definición de tipos de obra similares por cuanto no ha señalado de manera textual si se validarán por ejemplo Construcción, Mejoramiento, instalación entre otros.
TERCER EXTREMO: Se esta considerando obras de saneamiento como similar sin embargo debemos precisar que el termino saneamiento es genérico es decir que la entidad corre el riesgo de que un postor acredite experiencia en la ejecución de UBS, Tratamiento de Excretas, entre otros que no guardarían relación en lo absoluto con el tipo de obra objeto de supervisión.

CUATO EXTREMO: Solo se ha limitado a señalar como obra similar a: infraestructura vial urbana, sin precisar si estas deben contar con alguna característica en específico

Por consiguiente, se solicita CORREGIR la incongruencia advertida afín de que los documentos del procedimiento no transgredan la normatividad aplicable según lo siguiente:

Se considera Consultorías de obra similares a:

Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de Sistemas de Drenaje Pluvial y/o Saneamiento Urbano y/o vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral c) Art. 2 Principio de Transparencia, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a lo observado por el participante, el área usuaria responsable de la adecuada formulación de los términos de referencia, indica que en merito a al principio de transparencia y libre competencia indica que lo solicitado se encuentra relacionado a lo que el participante indica, ya que lo solicitado estable de forma general lo que indica, por tanto el comité de selección en coordinación con el área no acogen lo solicitado ya que dicha petición concuerda con lo observado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null